

Lima, 28 de febrero de 2020.

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAAE.	X
DONACIÓN A FAVOR DE OPERADOR RAAE.	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Inca Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1.
Ubicación de los bienes	: Oficina de Soporte Administrativo Ica (OSA Ica).
Teléfono	: 634-3600.

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1	Memorándum N.º 528-2019-SUNAT/7K0600 del 20/12/2019.	X
2	Informe N.º 181-2019-SUNAT/7K0600 del 20/12/2019.	X
3	Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales del 19/12/2019.	X
4	Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.	X
5	Memorándum Electrónico N.º 00492-2019-7K0600 del 23/12/2019 y seguimientos.	X
6	Correo del 19/12/2020.	X
7	Reporte de valores en libros.	X

III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹.
- 3.2 Reglamento de la Ley 29151, aprobado por D.S. N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.4 Directiva N.º 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAAE.
- 3.5 Resolución N.º 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.
- 3.6 Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestión de Bajas de Bienes Muebles del Patrimonio de SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.

IV. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.

4.1 Mediante Memorándum N.º 528-2019-SUNAT/7K0600 del 20/12/2019 (Folio 21), la OSA Ica solicitó la baja de **70 bienes muebles**, por causal de RAAE, sustentada con el Informe N.º 181-2019-SUNAT/7K0600 del 20/12/2019 (Folios 18-20).

4.2 El citado Informe, señala los siguientes argumentos sobre los bienes objeto de solicitud de baja:

- a) Han alcanzado su fin de vida útil por uso.
- b) Se encuentran técnicamente obsoletos.
- c) Se han convertido de residuos.
- d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
- e) Se encuentran en desuso.
- f) Pueden generar impacto negativo en el medio ambiente y contra la salud de la población.

4.3 Asimismo, para confirmar si se tratan de bienes RAAE de conformidad a la Directiva N.º 003-2013/SBN, se precisa que el día 6/12/2019 personal de la accionante realizó una inspección física a los bienes materia de baja, dejándose constancia del cumplimiento de la diligencia en Acta de la misma fecha (folio 12), en la cual se concluye que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso y obsolescencia, **siendo identificados como RAAE**; recomendando su baja y disposición respectiva. Adicionalmente, en la Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Folios 9-10), suscrita por personal de la OSA Ica, se precisa que el motivo de baja de los bienes es por su situación de la población.

4.4 Validación de la información.

Mediante seguimiento del 31/12/2019 y 6/2/2020 del Memorándum Electrónico N.º 492-2019/7K0600 (Folio 29-30), la Supervisión 1 de la DGPS remite el resultado de la validación definitiva de la información de los 70 bienes identificados como RAAE versus la información registrada en el Sistema SIGA Patrimonio, informando que todos los bienes se encuentran disponibles, en estado de

¹ El Art. 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Art. 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

conservación RAAE y ubicados en la sede Aduana Pisco; también indica, que los bienes no cuentan con garantía vigente, y que la propuesta de baja ha sido registrada con el N.º 1374².

Adjuntó un archivo en Excel con información de los bienes registrada en el SIGA (Folio 27-28), que considera, entre otra, la indicada en el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN. No señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento de baja.

4.5 Opinión Técnica.

Mediante seguimiento del 31/1/2020 del Memorándum Electrónico N.º 492-2019/7K0600 (Folio 33), personal de la DGPS solicitó a la División de Infraestructura y Mantenimiento (DIM) de la GIS opinión técnica sobre la baja de **40 bienes** muebles de su ámbito de competencia, y se gestiona la aprobación de dicha Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el lit. k) del Art. 323º del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento del 11/2/2020 (Folio 44), el Gerente de dicha unidad organizacional manifiesta su aprobación para la baja de los 40 bienes sobre la base de la opinión técnica emitida con el Informe N.º 03-2020-SUNAT/8B6100 de 7/2/2020 (Folios 36-37), enviado por el Jefe de la DIM mediante seguimiento del 10/2/2020 (Folio 42).

Mediante correo electrónico del 7/2/2020 (Folio 50), se solicitó a la Supervisión 5 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) emita opinión técnica sobre **23 bienes** de su ámbito de competencia, propuestos para baja por causal de RAAE; en respuesta, personal de dicha área técnica, comunicó que validó las fecha, así como los modelos de equipos de la lista enviada en el archivo adjunto, indicando que procede la baja de dichos equipos por la causal de RAAE, excepto 3 bienes; el teclado, por tener garantía extendida, y la destructora de documentos y convertidor, por tratarse de equipos que no administra el grupo de Equipamiento Informático.

Respecto a **1 bien** identificado con CP 882295370002 **SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS**, mediante correo electrónico del 27/2/2020 (Folio 54), el profesional a cargo de la gestión de la DGPS requirió opinión técnica a OSDENA; en respuesta, el colaborador Elvis Mejía Montes, por el mismo medio y en la misma fecha emitió opinión, señalando que, tomando en cuenta que el bien tiene una antigüedad aproximada de 25 años y que se halla en estado de deterioro, se encuentra desfasado tecnológicamente, no siendo recomendable su reparación, por lo que constituye residuo de aparatos electrónicos y electrónicos que ha alcanzado el fin de su vida útil.

Asimismo, mediante correo electrónico del 17/2/2020 (Folio 52), la Supervisión 2 de la DGIT-INSI emitió opinión sobre **2 bienes** de comunicación (radioenlace y teléfono RDSI); indicando que es procedente la baja por obsolescencia técnica. Al respecto, el profesional de la DGPS a cargo del procedimiento de baja, mediante correo del 18/11/2019 (Folio 37), realizó una precisión al directivo mencionado, en el sentido que se procederá con el trámite de baja por la causal de RAAE, que comprende bienes que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia; considerando el mal estado de los bienes corroborado en la inspección física del 19/12/2019 conforme consta en el Acta de Folio 12, sin tener ninguna observación al cierre del presente.

Respecto a 4 bienes detallados en el numeral 4.7 (Ítems 3 al 6), éstos no constituyen bienes RAAE, de conformidad a lo establecido en el D.S 001-2012-MINAM; no ameritando gestionar la opinión técnica.

4.6 Valor en Libros y Cuenta Contable.

Mediante Correo Electrónico del 12/2/2020 (Folio 46), personal de la División de Contabilidad Financiera comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y valor en libros de los bienes solicitados para baja por la OSA Ica; información que obra en el Reporte de valores en libros N.º 005-2020-DCF-8C1300/8C1302 al 31/1/2020 (Folios 47-48).

De la información de valores, se ha identificado 8 bienes descritos en los ítem 7 al 13 del siguiente numeral, que tienen saldos contables considerable; de ello se desprende que no han cumplido el fin de su vida útil.

4.7 Exclusión de bienes

De los 70 bienes, se han excluido **14 bienes³** que se describen seguidamente, quedando aptos para el presente procedimiento de baja **56 bienes**:

ÍTEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MOTIVO
1	740895005653	TECLADO	Cuenta con garantía extendida
2	952221660053	CONVERTIDOR	Área técnica no emitió opinión
3	462265070027	GRUPO ELECTROGENO	No se consideran RAAE de conformidad al listado del D.S 001-2012-MINAM
4	462265070139	GRUPO ELECTROGENO	
5	602207850103	BALANZA ELECTRONICA	Área Técnica no emitió opinión técnica y es activo fijo con saldo
6	602248020024	HIGROMETRO	
7	742216550437	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	

² Respecto a 4 ventiladores registrados con fecha primera asignación 19/6/2019, se solicitó a OSA ICA información complementaria, la misma que fue remitida mediante correo electrónico del 14/2/2020 con la Orden de Compra de 22/8/2016 (Folio 49-50).

³ La situación expuesta de dichos bienes, entre otros, fue comunicada a la OSA ICA mediante correo del 28/02/2019 (Folio 55), para las acciones de su competencia.

8	742223580238	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADO IMPRESORA SCANNER	contable significativo, al tener menos de 10 años de antigüedad
9	742280771031	REFRIGERADOR	Activo fijo con saldo contable significativo, al tener menos de 10 años de antigüedad
10	742298980385	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	
11	462247851946	EQUIPO DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	
12	742298980388	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	
13	742298980390	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	
14	9527040073	RAQUETA DE DATOS	

4.8 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.
 Los bienes involucrados en el procedimiento de baja por causal de RAEE no son útiles para Instituciones Educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza, de conformidad a la Ley N.° 30909, modificatoria de la Ley N.° 27995, siendo aplicable para su disposición la Directiva N.° 003-2013/SBN.

4.9 Beneficio económico y social.
 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.
 En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones, pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.
 El detalle de los 56 bienes aptos, se describen en el Anexo N.°1 que forma parte del presente Informe.

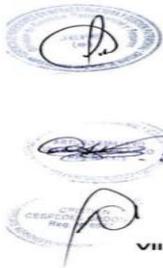
VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.
 Según lo definido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N.° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA y el MINAM* para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 78 empresas que se describen en el Anexo N.° 2 del presente informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 24/10/2019.

El numeral 5.2 de la aludida Directiva, dispone que la baja y donación de bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

- Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:
- La DGPS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los 56 bienes calificados como RAEE, para que de manera paralela gestione su publicación en la Web de SUNAT.
 - Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
 - En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT, a la brevedad posible. De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANÁLISIS.
 El Art. 11° de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA.

* En cumplimiento del literal k) del Art. 7 de la Ley de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N.° 1278, que señala el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos como instrumento para el uso eficiente de los materiales y gestión de residuos sólidos.



Con Resolución N.° 07-2019/SBN, se aprobó la Directiva N.° 003-2013/SBN, en cuyo literal k) del numeral 5.1, Define bienes, tales que los RAEE son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por sus características y que se convierten en residuos.
 Asimismo, el numeral 5.2 establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE serán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.
 Asimismo, el numeral 6.2 del I° de la Resolución Regional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por D.S N.° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, serán evaluados obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).
 Asímismo, la OGA, ICA, emite los documentos indicados en el numeral 4.1 del presente, solicitando a la baja de los 70 bienes por causal de RAEE, que incluye los 56 bienes aptos para el presente procedimiento de baja, cuyos datos han sido identificados y calificados como RAEE al haber alcanzado el fin de su vida útil por sus características y que se convierten en residuos conforme se deja constancia en el Acta de Inspección Técnica de Bienes RAEE del 08/10/2019. Asimismo, la baja de los bienes calificados como RAEE se realiza con la aprobación de la GPR de acuerdo a lo definido en el ROP vigente, y los bienes involucrados son objeto de la DGR (INB), conforme señala el numeral 4.5 del presente.

VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se solicita que se autorice la autorización de la baja de los 56 bienes descritos en el Anexo N.° 1, por causal de RAEE, así como, al inicio del trámite de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), que adhiera en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda seguir a consideración del Plenario de la Interinstitucional Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de manera conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del Art. 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2008-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo establecido en el Art. 124° del Reglamento de la Ley N.° 28017, Asimismo, autorice la aprobación de las acciones inherentes al procedimiento de disposición de dichos bienes, que se indica seguidamente:

- Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas que se interesan seguidamente:
 - Donatarios de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que, dada, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento técnico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.° 003-2013/SBN.
- Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de SUNAT.
- Informar, mediante Memorandum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el presente Informe que sustenta la donación de los bienes descritos en el Anexo N.° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.° 003-2013/SBN.
- Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Interinstitucional Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la expedición del Acta de entrega física, adjuntando la constatación de un representante en calidad de vendedor, de acuerdo señalarse que tal acto se llevará a cabo con el ausente del vendedor.
- Comunicar a la GPR, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibida la donación de RAEE mediante esta correspondencia, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y donación, con anexos de bienes muebles de causal de RAEE.
 - Documento constatación de la baja y donación, según corresponda.
 - Resolución que autoriza la baja y donación según corresponda.
 - Copia del documento cartado a los representantes de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de Manejo de RAEE.
 - Documento comunicando al OGI el Acta de Donación.
 - Acta de entrega y recepción.



Aprobado en
 [Handwritten signature]

INFORME TÉCNICO N.º 48 - 2020-SUNAT/8C4100
ANEXO N.º 1
BIENES A DARSE DE BAJA

59

Causal de baja: RAAE
 Ubicación: OSA ICA

N.º	CÓDIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			EST. CONS	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 31/12/2020 S/
			MARCA	MODELO	SERIE N.º			
1	112283860067	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	KENMORE	MODELO GENERICO	9504163552	RAEE	1503020901	1.00
2	112279703307	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080754	RAEE	91050301	65.80
3	112279703450	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080754	RAEE	91050301	65.80
4	112279703510	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080814	RAEE	91050301	65.80
5	112279705170	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO	LC204	RAEE	91050301	87.00
6	112279705176	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO	LC204	RAEE	91050301	85.40
7	112287620189	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	76.56
8	112287620281	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	KC-56B		RAEE	91050301	77.23
9	112287620865	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	COZI AIR	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	68.00
10	112287620879	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	COZI AIR	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	68.00
11	252218170008	HIDROLAVADORA	KARCHER	MODELO GENERICO	011708	RAEE	1503020902	1.00
12	322280610085	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	MODELO GENERICO	04957D0X803231	RAEE	91050301	329.00
13	462200500050	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	EMERSON	MODELO GENERICO	9251581227	RAEE	1503020904	1.00
14	462247851625	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724082	RAEE	91050301	394.55
15	462247851755	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724212	RAEE	91050301	394.55
16	462247851836	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	110724293	RAEE	91050301	394.55
17	532295690009	SIRENA MOVIL (MAYOR A 14 UIT)	FEDERAL	MODELO GENERICO		RAEE	1503020402	1.00
18	672274080260	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	BLACK & DECKER	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	384.68
19	672274080261	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	BLACK & DECKER	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	384.68
20	672274080262	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	BLACK & DECKER	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	384.68
21	672274080263	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	BLACK & DECKER	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	384.68
22	672274080264	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	BLACK & DECKER	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	384.68
23	672274080265	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	BLACK & DECKER	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	384.68
24	672298530014	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	BLACK & DECKER	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	1.00
25	740800500510	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	KODAK	I1220	43970037	RAEE	1503020301	1.00
26	740800500532	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	KODAK	I1220	43970123	RAEE	1503020301	1.00
27	740800500693	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	KODAK	I1220	43970065	RAEE	1503020301	1.00
28	740800500717	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	KODAK	I1220	43969054	RAEE	1503020301	1.00
29	7408005007104	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	14305	23536H5PK1K6FW	RAEE	1503020301	1.00
30	740823000686	DISQUETERA EXTERNA	BYTEC	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	94.00
31	740845503682	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190	FCY151663	RAEE	1503020301	1.00
32	740845504014	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190	FCY1517951	RAEE	1503020301	1.00
33	74087700C587	MONITOR A COLOR	IBM	E50	55X4670	RAEE	1503020301	1.00
34	74087700L098	MONITOR A COLOR	LENOVO	L197-WIDE-4434	SV3PR004	RAEE	1503020301	1.00
35	74087700L971	MONITOR A COLOR	LENOVO	L197-WIDE-4434	SV3PM793	RAEE	1503020301	1.00
36	74089500E386	TECLADO - KEYBOARD	IBM	KB-6225	89P832205429928	RAEE	91050301	267.73
37	74089500G72	TECLADO - KEYBOARD	DELL	SP-8115	7181588E3RYK	RAEE	91050301	142.35
38	740895007214	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	IBM	NETVISTA M42	KCK4AYM	RAEE	1503020301	1.00
39	74089500E435	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 755	8P591J1	RAEE	1503020301	1.00
40	74089500K774	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO THINKCENT	3209-M92P	SMJVRDTK	RAEE	1503020301	1.00
41	74089500L447	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO THINKCENT	3209-M92P	SMJVRDVR	RAEE	1503020301	1.00
42	742280770478	REFRIGERADOR	EPSON	TM-U295	J9F006403	RAEE	1503020101	1.00
43	74229890197	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	BONAVISTA	MODELO GENERICO	JDSHA200917827	RAEE	1503020101	26.30
44	74229890198	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	BONAVISTA	MODELO GENERICO	JDSHA200917836	RAEE	1503020101	26.30
45	74229890199	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	BONAVISTA	MODELO GENERICO	JDSHA200917844	RAEE	1503020101	26.30
46	74229890260	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	ACA SERVICE	MODELO GENERICO	H4.0058990	RAEE	1503020101	45.02
47	742298909029	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SUPPLY	YL2-5-X(16L)	SLWT011357	RAEE	91050301	459.00
48	742298901128	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SUPPLY	YL2-5-X(16L)	SLWT012534	RAEE	91050301	459.00
49	882295370002	SISTEMA DE DETECCION CONTRA INCENDIOS	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	1503020903	1.00
50	952283911399	TELEFONO RDSI	NORTEL NETWORKS	IP PHONE 2902	25SNT1M64L00J70	RAEE	91050301	306.54
51	952285140138	TELEVISOR A COLORES	SONY	MODELO GENERICO	4002577	RAEE	1503020303	1.00
52	952285140139	TELEVISOR A COLORES	SONY	MODELO GENERICO	4002565	RAEE	1503020303	1.00
53	112279707802	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	VMP-321		RAEE	91050301	199.00
54	112279707803	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	VMP-321		RAEE	91050301	199.00
55	112279707804	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	VMP-321		RAEE	91050301	199.00
56	112279707805	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	VMP-321		RAEE	91050301	199.00

58

ANEXO N.º 2
INFORME TÉCNICO N.º 48-2020-SUNAT/8C4100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAAE (EPS-RS) AL 24/10/2019

- | | | | |
|----|--|----|---|
| 1 | 5 JOTAS E.I.R.L. | 40 | MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L. |
| 2 | ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C. | 41 | N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C. |
| 3 | ACEROS GIGAN IMPEX S.R.L. | 42 | NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C. |
| 4 | ACKOR PERU S.A.C. | 43 | PALMAYANOVA S.A.C. |
| 5 | AMBIENTRA S.R.L. | 44 | PERU AMBIENTAL S.A.C. |
| 6 | ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C. | 45 | PERUVIAN SERVICES S.R.L. |
| 7 | ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR | 46 | PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANT. Y SEGURIDAD INDUST S.R.L. |
| 8 | BEFESA PERU S.A. | 47 | RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L. |
| 9 | CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L. | 48 | RECUPER S.A.C. |
| | CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. | 49 | REPERSA IQUITOS S.A.C. |
| | CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C. | 50 | REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. |
| 11 | | 51 | REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A. |
| 12 | CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A. COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C. | 52 | RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C. |
| 13 | | 53 | RESYCLA SOLVENT S.A.C. |
| 14 | COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 54 | RYM GUMYSER S.R.L. |
| 15 | CORPORACION HURACAN S.A.C. | 55 | SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. |
| 16 | CORPORACIÓN JESHUA S.A.C. | 56 | SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SAC |
| 17 | DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L. | 57 | SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C. |
| 18 | DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 58 | SUPERMAQ S.A.C. |
| 19 | ECO GESTION RAAE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C. | 59 | TOWER AND TOWER S.A. |
| 20 | ECOMA PERU E.I.R.L. | 60 | TRUGAM GROUP S.A.C. |
| 21 | ECOPERU RECYCLING S.A.C. | 61 | ULLOA S.A. |
| 22 | ECOPLANET S.A. | 62 | TRANSPORTES EL CAUDILLO S.A.C. |
| 23 | EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 63 | INVERSIONES PEMAR E.I.R.L. |
| 24 | EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 64 | EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MULTIPLES TINGO PALCA RESP LTDA |
| | ENVAK S.A.C. | 65 | MAR S.R.L. |
| 26 | ENVADES D' MENDIETA | 66 | BIOTEK GROUP SAC |
| 27 | FERROCAS E.I.R.L. | 67 | INGENIERIA AMBIENTAL S.A.C. |
| 28 | FERSAMOM EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A.C. | 68 | EMPRESA MULTISERV. Y PRESTACION SERV. RESIDUOS SÓLIDOS SAN GABRIEL S.R.L. |
| 29 | GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. | 69 | COSERSA S.R.L. |
| 30 | GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C. | 70 | JUVIER S.A.C. |
| 31 | INVERSIONES ARGUELLES S.A. | 71 | FIERROS SULLANA E.I.R.L. |
| 32 | INVERSIONES JODAIN S.A.C. | 72 | GESTIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS S.A.C. |
| 33 | JAI PLAST SRLTDA. | 73 | KOMERCIA GLOBAL S.R.L. |
| 34 | JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 74 | LOGÍSTICA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS E.I.R.L. |
| 35 | L Y M TORRES E.I.R.L. | 75 | CORPORACION DALVIC S.A.C. |
| 36 | LSC TRADING S.A.C. | 76 | SCOBEL CORPORATION S.A.C. |
| 37 | MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. | 77 | RECICLEMOS S.A.C. |
| 38 | MINERALES ANDINOS MTR S.A.C. | 78 | TRANSMULTISERVICIOS E INVERSIONES HUILCA EIRL |
| 39 | MULTISERVICIOS BRENDA & BRIGITTE S.A.C. | | |